

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VÍCTOR DAVID TIERRADENTRO NOVA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA y AGENCIA
PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
RADICACIÓN: 50001 33 33 001 2017 00238 00

Observa el Despacho que el día 17 de septiembre del año en curso, se celebró audiencia inicial (folios 207 al 210 y CD 212), en la cual se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado de la Agencia para la Infraestructura del Meta, Dr. ARLEY MAURICIO CAMARGO TAMAYO, razón por la cual se le concedió el término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A. para justificar su inasistencia.

Dentro del término otorgado, el apoderado allegó memorial con el cual pretendía justificar su inasistencia a la referida diligencia (fol. 213), informando que se encuentra en trámite para una cirugía y el día 17 de septiembre de 2019 tuvo que tomarse exámenes de sangre, motivo por el cual no pudo asistir a la audiencia.

Al respecto, el Despacho advierte que ni el escrito aportado ni el documento anexo son suficientes para tener por justificada la inasistencia del apoderado, pues la boleta de cita visible a folio 214 corresponde al día 19 de septiembre y si bien el abogado manifestó que el 17 del mismo mes acudió a tomarse exámenes de sangre, tal situación no fue probada si quiera sumariamente, motivo por el cual, no se aceptará la excusa presentada.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sancionará al Dr. ARLEY MAURICIO CAMARGO TAMAYO, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en la cuenta DTM multas-cauciones-efectivas Consejo Superior de la Judicatura, cuenta corriente N° 3-082-00-00640-8, del Banco Agrario, remitiendo a éste Despacho copia de la correspondiente consignación.

De no acreditarse el pago de la multa impuesta en el plazo otorgado, **por Secretaría ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio** para que a través de **la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo**, adelante el proceso de cobro coactivo de la multa impuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 1° concordante con el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, contra el Dr. ARLEY MAURICIO CAMARGO TAMAYO, identificado con C.C. 86.060.044 de Villavicencio y T.P. 145.750 del C.S.J., a quien se le puede ubicar, en la carrera 31 No. 38-41 Centro de Villavicencio, y al correo electrónico: gerencia@idm-meta.gov.co, debiéndose adjuntar copia auténtica de esta providencia con la constancia de ejecutoria, de ser primera copia y de prestar merito ejecutivo.

Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo aquí ordenado, por Secretaría désele cumplimiento a la orden impartida en la providencia dictada en la audiencia inicial, enviando el expediente al superior funcional.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

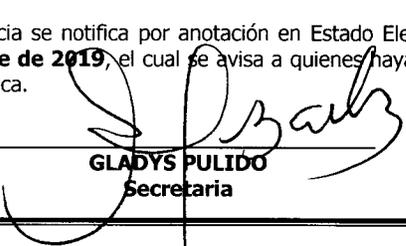
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

 **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **46 del 6 de noviembre de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.



GLADYS PULIDO
Secretaria